

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17732

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

R.M. N° 0021-2024-MIDAGRI.- Autorizan transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República 2

EDUCACIÓN

R.S. N° 003-2024-MINEDU.- Modifican la R.S. N° 020-2022-MINEDU, mediante la cual se crea el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado "Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024" 4

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Acuerdo del Pleno.- Conceden plazo único e improrrogable a las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Municipales Complementarias 2024, para el registro de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos 6

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 211-2024-MDMM.- Modifican la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N°187-2023-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad 7

R.A. N° 012-2024-A-MDMM.- Delegan en el gerente municipal la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático correspondientes al ejercicio 2024 7

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

PODER EJECUTIVO**DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO****Autorizan transferencia financiera a favor
de la Contraloría General de la República****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0021-2024-MIDAGRI**

Lima, 6 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0219-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0054-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0110-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, autoriza en su Tercera Disposición Complementaria Final, la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la Contraloría General de la República; precisando que, para efectos del financiamiento de lo establecido en la mencionada disposición, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal

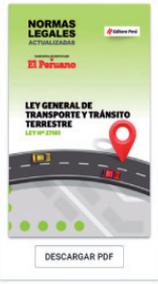



MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la
certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

 <p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ</p> <p>Decreto Legislativo N° 1959</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>CÓDIGO PENAL</p> <p>Decreto Legislativo N° 633</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY N° 30011</p> <p>REGlamento de LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2011-ED</p> <p>DESCARGAR PDF</p>
 <p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE LEY N° 30741</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>LEY GENERAL DE PESCA Decreto Legislativo N° 1007</p> <p>REGlamento de LA LEY GENERAL DE PESCA</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2007-ED</p> <p>DESCARGAR PDF</p>	 <p>NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS El Peruano</p> <p>LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LEY N° 30011</p> <p>Decreto Legislativo que regula el Reglamento de la Ley N° 30011, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> <p>Decreto Supremo N° 001-2011-ED</p> <p>DESCARGAR PDF</p>

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>


y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República; asimismo, la referida Disposición Complementaria Final establece que las transferencias financieras autorizadas se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad de su titular, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG señala en el párrafo 7.1.4 del numeral 7.1 de su acápite VII de las Disposiciones Específicas, que las entidades ejecutan la transferencia financiera de acuerdo al monto identificado por la Contraloría General de la República, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la recepción por parte del Titular de la entidad del oficio de solicitud de transferencia, considerando lo establecido en el numeral 7.2 de la referida Directiva y, entre otros aspectos, de acuerdo a las consideraciones técnicas detalladas en el Anexo 01 denominado "Procedimiento para la transferencia financiera a la CGR en el marco de la Ley N° 30742 y Ley N° 31358" que forma parte de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, la cual señala que las Transferencias Financieras se realizan a través del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF y, entre otras, las entidades del Gobierno Nacional realizan el procedimiento de registro de acuerdo al clasificador de gasto e ingreso correspondiente con la entidad que recibe los recursos (Contraloría General de la República), según el siguiente detalle: "A otras Unidades del Gobierno Nacional (Ministerios, Poderes del Estado y otras entidades Captadores, Universidades Públicas y ODA e Instituciones Públicas"; 2.4.13.11 A otras unidades del Gobierno Nacional (Gasto Corriente);

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece en su artículo 18 el procedimiento para la ejecución de transferencias financieras, incluyendo el que se realiza para gastos corrientes;

Que, mediante Oficio N° 000059-2024-CG/SGE de fecha 22 de enero de 2024 la Contraloría General de la República solicita a este Ministerio efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2024, en el marco de lo previsto en el párrafo 7.1.4. del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL y hasta por la suma de S/ 129 500,00 (Ciento Veintinueve Mil Quinientos y 00/100 Soles) de acuerdo al Formato 03: Costos para la incorporación del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la Contraloría General de la República, remitido con el Oficio N° 0154-2024-MIDAGRI/SG;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0054-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el cual considera procedente aprobar, mediante Resolución Ministerial, una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma S/ 129 500,00 (Ciento Veintinueve Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del órgano de control institucional a cargo del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742 y del párrafo 7.1.4, del numeral 7.1, del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL; precisando que se cuenta con los recursos suficientes en el Presupuesto Institucional del mencionado Pliego, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, en la Genérica de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoría, y

la específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional";

Que, la referida propuesta de transferencia financiera cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0219-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG que aprueba la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, denominada "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar una transferencia financiera del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta por la suma de S/ 129 500,00 (Ciento Veintinueve Mil Quinientos y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar la incorporación del órgano de control institucional, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control y del párrafo 7.1.4 del numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 012-2023-CG/GMPL, de acuerdo al siguiente detalle:

UE / CADENA PROGRAMATICA	TRANSFERIR A CGR
001: MINAG – ADMINISTRACION CENTRAL	
9001. ACCIONES CENTRALES	129 500,00
5000006. ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 precedente, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Año Fiscal 2024, afectada a la Actividad: 5000006. Acciones de control y auditoría, específica del gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional", Gasto Corriente, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, en la misma fecha, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri)

Regístrese y comuníquese y publíquese

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2259495-1

EDUCACIÓN

Modifican la R.S. N° 020-2022-MINEDU, mediante la cual se crea el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2024-MINEDU

Lima, 7 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, se crea el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, dependiente del Ministerio de Educación, con el objeto de elaborar, gestionar y proponer medidas y/o acciones que permitan la realización de los “Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la citada Resolución Suprema, modificado por Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU, establece que el Comité Organizador está conformado por un/a representante del Ministerio de Educación, quien lo preside; un/a representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; un/a representante del Ministerio del Interior; un/a representante del Proyecto Especial Legado; un/a representante del Instituto Peruano del Deporte; un/a representante del Comité Olímpico Peruano; un/a representante del Gobierno Regional de Ayacucho; y, un/a representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, a través de los Oficios N° 320-2024-MINEDU/SG y N° 330-2024-MINEDU/SG, la Secretaría General del Ministerio de Educación propone que el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, que la presidencia sea asumida por el representante de dicha entidad;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo; y, coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 19 de la Ley N° 29158, al Presidente del Consejo de Ministros le corresponde desarrollar y dirigir las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los otros niveles de Gobierno y la sociedad civil;

Que, en ese sentido, considerando que la preparación y desarrollo de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 requiere, entre otros, de un alto nivel de coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial, se hace necesario que el Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024 dependa de la Presidencia del Consejo de Ministros; y, que la presidencia del citado Comité sea asumida por el representante de dicha entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los artículos 1 y 3 de la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, modificada por Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU

Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución Suprema N° 020-2022-MINEDU, modificada por Resolución Suprema N° 001-2024-MINEDU, con el siguiente texto:

“Artículo 1.- Creación del Comité Organizador

Crear el Comité Organizador de naturaleza temporal denominado “Comité Organizador de los Juegos Bolivarianos del Bicentenario 2024”, en adelante Comité Organizador, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

“Artículo 3.- Integrantes

3.1 El Comité Organizador está conformado por los siguientes miembros:

- a) Un/a Representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien lo preside.*
- b) Un/a Representante del Ministerio de Educación.*
- c) Un/a Representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.*
- d) Un/a Representante del Ministerio del Interior.*
- e) Un/a Representante del Proyecto Especial Legado.*
- f) Un/a Representante del Instituto Peruano del Deporte.*
- g) Un/a Representante del Comité Olímpico Peruano.*
- h) Un/a Representante del Gobierno Regional de Ayacucho.*
- i) Un/a Representante de la Municipalidad Provincial de Huamanga.*

3.2 Los/Las integrantes del Comité Organizador cuentan con un /a representante alterno/a.

3.3 Los/Las integrantes del Comité Organizador y la Secretaría Técnica ejercen sus funciones ad honorem.

3.4 El Comité Organizador puede invitar a las sesiones a representantes de entidades públicas o privadas, así como especialistas de la materia cuya participación contribuya con el cumplimiento de la labor encomendada.”

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Suprema es publicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm), del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur) y del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Educación, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2259917-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

Suscríbete al Diario Oficial

📞 975 479 164 • Directo: (01) 433-2561

✉ suscripciones@editoraperu.com.pe



www.elperuano.pe



Información noticiosa,
especiales, videos,
podcast y canal online.

www.andina.pe



📞 996 410 162

✉ ventapublicidad@editoraperu.com.pe



Desarrollamos soluciones gráficas integrales



- Libros
- Folletos, Dípticos
- Revistas
- Trípticos, Volantes
- Memorias
- Formatos especiales
- Brochures
- entre otros...

📞 998 732 784

✉ ventasegraf@editoraperu.com.pe

www.segraf.com.pe



📍 Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**Conceden plazo único e improrrogable a las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Municipales Complementarias 2024, para el registro de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos****ACUERDO DEL PLENO
(06/02/2024)**

VISTO: El Informe N.º 00057-2024-DRET/JNE, emitido en la fecha, por el director (e) de la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico, dando cuenta de la interrupción de suministro de energía eléctrica en el local del Jurado Nacional de Elecciones, sede de jirón Lampa, distrito de Lima.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 23 que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como al ejercicio del derecho de sufragio en su vertiente activa (elegir) y pasiva (ser elegido).

En esa línea, nuestra Constitución Política, en el numeral 17 de su artículo 2, así como en su artículo 31, establecen el derecho a la participación política en forma individual o asociada; por lo que, en el marco de un proceso electoral, los ciudadanos canalizan el ejercicio de su derecho a ser elegidos a través de las organizaciones políticas que actúan como pilares del sistema democrático.

Por otra parte, el artículo 177 de la Carta Magna establece que el Jurado Nacional de Elecciones, conforme al Sistema Electoral, actúa con autonomía, de acuerdo con sus atribuciones.

En concordancia, el artículo 1 de la Ley N.º 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante, LOJNE), prescribe que este es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas, y demás facultades a que se refieren la Constitución y las leyes. Por ello, el literal l de su artículo 5 determina como parte de su competencia el dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para su funcionamiento, entre ellas, las reglas que rigen cada etapa del proceso de elección.

Mediante el Decreto Supremo N.º 097-2023-PCM¹, la Presidenta de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2024 (en adelante, EMC2024) para el domingo 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales en los distritos que se detallan a continuación:

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	CAJAMARCA	CHOTA	PION
2	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	NINABAMBA

En el ejercicio de las atribuciones detalladas, con la Resolución N.º 134-2023-JNE, este Supremo Tribunal Electoral aprobó el cronograma electoral aplicable a las EMC2024, en el que se advierte como fecha límite para

la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos, ante el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, el 6 de febrero de 2024.

Ahora bien, por medio del Informe N.º 00057-2024-DRET/JNE, emitido en la fecha, la Dirección de Registros, Estadística y Desarrollo Tecnológico comunicó que a partir de las 16:15 horas, aproximadamente, del lunes 5 de febrero de 2024, se reportaron fallas en el suministro eléctrico que abastece de energía la sede del Jurado Nacional de Elecciones ubicada en el jirón Lampa, distrito de Lima. Estas fallas en el suministro de energía se han producido inclusive hasta el día de hoy, martes 6 de febrero de 2024, con la consecuente afectación de la continuidad de ciertos servicios como los sistemas Declara y SIJE, los cuales son necesarios para que las organizaciones políticas registren las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de los candidatos y presenten las solicitudes de inscripción.

Es importante precisar que el incidente descrito constituye un caso fortuito, cuyo origen y solución son ajenos a la gestión de los sistemas del Jurado Nacional de Elecciones, pues obedecen a circunstancias técnicas producidas en los exteriores de la sede institucional, no obstante lo cual, se han adoptado las medidas administrativas pertinentes para superar el hecho.

Al producirse tales fallas de energía, coincidentemente en el hito de cierre de solicitudes de inscripción de listas de candidatos para las EMC2024 resulta necesario tomar medidas inmediatas respecto del proceso electoral y comunicarlas a las organizaciones políticas participantes.

Por ello, en aras de salvaguardar el derecho de ser elegidos de los candidatos ganadores de elecciones internas por cada organización política, corresponde conceder excepcionalmente a estas instituciones el plazo adicional e improrrogable de 24 horas, computadas desde las 00:00 horas del 7 de febrero de 2024, hasta las 23:59 horas del mismo día, mes y año.

Por lo tanto, el Pleno del Supremo Tribunal Electoral, en uso de sus atribuciones,

ACUERDA

1. CONCEDER, excepcionalmente, el plazo único e improrrogable de 24 horas, computados desde las 00:00 horas del 7 de febrero de 2024, hasta las 23:59 horas del mismo día, mes y año, a las organizaciones políticas que participan en las Elecciones Municipales Complementarias 2024, para el registro de sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos.

2. DISPONER la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

3. NOTIFICAR el presente acuerdo a las organizaciones políticas que participan en las elecciones internas del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Clavijo Chipoco
Secretaría General (e)

¹ Publicado el 16 de agosto de 2023 en el diario oficial *El Peruano*.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Modifican la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad

ORDENANZA N° 211-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

MODIFICAN LA SEGUNDA DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DE LA
ORDENANZA N° 187-2023-MDMM

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha;

VISTOS

El Informe N° 011-2024-OGRH-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 017-2024-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Informe N° 014-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 040-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Ordenanza N° 187-2023-MDMM, publicada el 28 de agosto de 2023 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, siendo que la segunda disposición complementaria transitoria dispone un plazo de noventa (90) días hábiles contados desde la publicación de la ordenanza para que se adecuen los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tenga implicancia los órganos y unidades orgánicas que han sido modificados en su denominación;

Que, en ese sentido, por medio de Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2023-GM-MDMM, se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos – MCC de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Que, en ese sentido, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por medio del Informe del visto, señaló que continuará con el proceso de implementación de los demás documentos de gestión que corresponden, sin embargo, reportó que la elaboración y aprobación del Cuadro de Asignación del Personal Provisional (CAP-P) demandará un plazo adicional. En tal sentido, solicita la ampliación del plazo establecido en la Ordenanza N° 187-2023-MDMM a efectos de proseguir con la elaboración y aprobación del CAP-P ante SERVIR;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del Informe del visto, emitió opinión legal favorable

respecto a la ampliación de plazo señalado en la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM, a fin de continuar con la adecuación de los instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8), y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza N° 187-2023-MDMM, que queda redactada de la siguiente manera:

“Segunda.- DISPÓNGASE en un plazo de hasta ciento ochenta (180) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Ordenanza, para que se adecuen los instrumentos de gestión y todos aquellos en los que tengan implicancia los órganos y unidades orgánicas que hayan sido modificados en su denominación”.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de igual o inferior jerarquía que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente dispositivo en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2259080-1

Delegan en el gerente municipal la facultad para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático correspondientes al ejercicio 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 012-2024-A-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la administración financiera del Estado, sin embargo, la novena disposición complementaria final de aquel dispone su entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, salvo algunos artículos que serán de implementación progresiva, conforme lo determine

la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, el artículo 1, numeral 1.8 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificado mediante Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 del decreto legislativo ut supra será a partir del 1 de enero de 2026, siendo que el mencionado artículo faculta a las entidades a realizar y/o delegar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, por lo tanto, para el presente ejercicio mantienen plena vigencia las disposiciones del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el acotado artículo 40, numeral 40.2 prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante resolución del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular de la entidad puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 78 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; en tanto que, según el artículo 20, numeral 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es potestad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático propuestas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, correspondientes al ejercicio 2024.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, así como a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición de la misma o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2259082-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

198 años de historia



VISITA PRESENCIAL Y VIRTUAL

Visitas guiadas presenciales: colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita

Recorrido desde el siguiente enlace

<https://museograficovirtual.editoraperu.com.pe/recorrido>

📍 Jr. Quilca 556 - Lima 1

✉ museografico@editoraperu.com.pe

☎ 998 732 529

www.editoraperu.com.pe

 **Editora Perú**